



GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 024- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

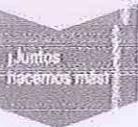
Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



VIALSUR EP

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", determina que: "...La Dirección Financiera del Gobierno Provincial efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la "EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR" (VIALSUR E. P.) Hasta que ésta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y a la disponibilidad económica...."

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el jueves veinte y seis de septiembre del año dos mil trece, dentro del orden del día se trataron los siguientes puntos del orden del día: ".....2.- Aprobación de la Reforma al Orgánico Estructural del Proyecto Saraguro - Tenta; 3.- Aprobación de la Reforma al Orgánico Estructural de la Empresa de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.; 6.- Presentación y aprobación de la Propuesta del Clasificador de Puestos de Trabajadores de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.,....."

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Reforma al Orgánico Estructural del Proyecto Saraguro - Tenta

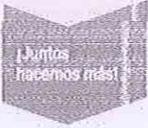
ARTICULO DOS.- Aprobar la Reforma al Orgánico Estructural de la Empresa de Vialidad del Sur VIALSUR E.P

ARTICULO TRES.- Aprobar la Propuesta del Clasificador de Puestos de Trabajadores de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.



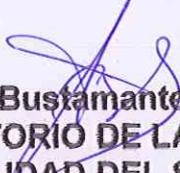
GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día jueves veinte y seis de septiembre del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR E.P."


Ing. Alberto Arturo Briceño Matute.
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VALSUR E.P."

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VALSUR E.P.", el día quince de agosto de 2013.

Ing. Rubén Bustamante Monteros,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
VIALIDAD DEL SUR
"VALSUR E.P."

Ing. Alberto Arturo Bicheño Marín,
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VALSUR E.P."